



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 630-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 NOV 2022

VISTO: La Carta N° 32-2022/ING.JFGM de fecha 10 de agosto de 2022; el Memorando N° 101-2022/GRP-440400 de fecha 10 de agosto de 2022; el Memorando N° 174-2022-GRP-410300 de fecha 11 de agosto de 2022; el Informe N° 921-2022/GRP-480400 de fecha 24 de agosto de 2022; el Informe N° 002-2022/GRP-440400-JEPLT-ING de fecha 09 de setiembre de 2022; el Memorando Múltiple N° 007-2022/GRP-440400 de fecha 09 de setiembre de 2022; el Oficio N° 1782-2022/Grp-440000-440010 de fecha 20 de setiembre de 2022; el Oficio N° 1887-2022/GRP-441000-440010 de fecha 03 de octubre de 2022; el Informe N° 07-2022/GRP-440400-JEPLT-ING de fecha 10 de octubre de 2022; el Memorando N° 140-2022/GRP-440400 de fecha 11 de octubre de 2022; el Informe Técnico N° 018-2022/GRP-410300 de fecha 17 de octubre de 2022; y el Informe N° 1513-2022/GRP-460000 de fecha 25 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, La Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala lo siguiente: **“Artículo 16-A.- De las Competencias de los Gobiernos Regionales.** Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional.” Artículo adicionado por el Artículo 2 de la Ley N° 28172, publicada el 17 febrero 2004;

Que, el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, señala lo siguiente: **“Artículo 4. De las autoridades competentes.** (...) **4.2** Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional. **Artículo 5. Delegación entre las autoridades competentes.** Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, pueden delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de tramos o elementos de la infraestructura de la red vial de su competencia (...) **Artículo 16.** modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2016-MTC, (...). **16.3 Operación.** La operación de la vía es el conjunto de actividades que se inician al término de una intervención de la vía y tienen por finalidad mantener un nivel de servicio adecuado. Están referidas al cuidado y vigilancia de los elementos conformantes de la vía, incluyendo la preservación de la integridad física del derecho de vía, el control de cargas y pesos



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 630 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 NOV 2022

vehiculares, los servicios complementarios, medidas de seguridad vial; así como, la **prevención y atención de emergencias viales**. (...) **Artículo 17. De los instrumentos de gestión de la infraestructura vial.** Los instrumentos de gestión de la infraestructura vial están constituidos por las leyes, reglamentos, manuales, directivas y otros”;

Que, con Resolución Directoral Nº 17-2019-MTC/18 de fecha 19 de noviembre de 2019, se aprueba las “Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales” la cual señala lo siguiente: “**1.3 (...) a. OBJETIVO GENERAL:** Dotar de un documento normativo específico que contenga los criterios, procedimientos y pautas, que permitan orientar a las autoridades competentes, a implantar planes de prevención y atención de emergencias viales en la red vial a su cargo. (...) **d. ALCANCE.** Es un documento de consulta obligatoria, para las autoridades competentes encargadas de la gestión vial. Su aplicación no es limitativa, las autoridades competentes podrán complementarlas y adecuarlas de acuerdo a su necesidad y realidad, a través de procedimientos, directivas, guías y otros documentos de gestión que consideren necesarios”. (...) **3.1 EMERGENCIA VIAL O SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL.** Una vía en servicio pasa a una “Situación de Emergencia Vial”, cuando al producirse fenómenos naturales o antrópicos, de carácter extraordinario, ocasionan daños imprevistos a la infraestructura afectando la transitabilidad y las condiciones de seguridad de la vía, obstaculizando o impidiendo la circulación de los vehículos. Las emergencias viales pueden presentarse en cualquier época del año y deben atenderse tan pronto como las condiciones lo permitan. En líneas siguientes señalamos otras definiciones de Emergencia Vial como: Suceso imprevisto que experimenta la vía por causa de las fuerzas de la naturaleza o de la intervención humana que obstaculiza o impide la circulación de los usuarios en la vía. Situación excepcional del servicio de la vía, determinada por el daño imprevisto que son originadas por fenómenos naturales o antrópicos, al obstaculizar o impedir la circulación de los usuarios y sus vehículos, obligando al encargado de la gestión vial tomar las acciones inmediatas con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho de circulación en condiciones que aseguren la integridad de los usuarios que la transitan. **3.2 ATENCIÓN DE EMERGENCIA VIAL** Son actividades de carácter limitado y temporal, que efectúa el personal capacitado, haciendo uso de la aplicación de técnicas, procedimientos, equipo mecánico, herramientas manuales y otros, al sector de la vía que se encuentra interrumpida, con el objetivo de recuperar la transitabilidad”;

Que, la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala lo siguiente: “**14.2** Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres (...) **14.5.** Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva”;

Que, bajo dicho contexto, el Sub Gerente Regional de Normas y Monitoreo de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorando Nº 140-2022/GRP-440400 de fecha 11 de octubre de 2022, remite a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional el proyecto de Directiva Regional denominada: “Procedimientos para la Atención de Emergencias Viales de Niveles 1,2 y 3, por Fenómenos Naturales y/o Antrópicos en la región Piura”; además remite el Informe Nº 07-2022/GRP-440400-JEPLT-ING de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el Ing. Jesús Edgardo Pauta La Torre mediante el cual sustenta el presente proyecto de Directiva Regional;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 630 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 NOV 2022

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR del 10 de noviembre de 2018, en su artículo 70 señala como funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional: gestionar como parte del proceso de la Gestión de la Calidad, entre otros, la entrega de Directivas;

Que, así con Informe Técnico N° 018-2022/GRP-410300 de fecha 17 de octubre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional emite opinión técnica favorable a la propuesta de Directiva Regional denominada: "Procedimientos para la Atención de Emergencias Viales de Niveles 1,2 y 3, por Fenómenos Naturales y/o Antrópicos en la región Piura"; cuyo objetivo es definir y regular los procedimientos aplicables a las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Piura, para la atención de emergencias viales y comunica a INDECI la naturaleza del desastre para las coordinaciones del caso, acciones que se ejecutan con el propósito de recuperar la transitabilidad de las vías afectadas por fenómenos naturales y/o antrópicos o solicitar la Declaratoria de Emergencia;

Que, con Informe N° 1513-2022/GRP-460000 de fecha 25 de octubre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina continuar con el trámite administrativo para la aprobación del proyecto de la Directiva Regional denominada: "Procedimientos para la Atención de Emergencias Viales de Niveles 1,2 y 3, por Fenómenos Naturales y/o Antrópicos en la región Piura";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, las administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Secretaría General; Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú de 1993; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y normas modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y normas modificatorias; Resolución Directoral N° 17-2019-MTC/18 de fecha 19 de noviembre de 2019, se aprueba las "Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales" y la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva Regional N° 014-2022/GRP-440000-440400 denominada "Procedimientos para la Atención de Emergencias Viales de Niveles 1,2 y 3, por Fenómenos Naturales y/o Antrópicos en la región Piura".



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **630** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **04 NOV 2022**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Resolución y anexo respectivo en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento la presente resolución a las Unidades de Organización del Gobierno Regional Piura, para el cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en la glosada Directiva Regional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014 -2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS, MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014 -2022 /GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS; EN LA REGIÓN PIURA”

Piura, Octubre de 2022



GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente Directiva Regional es definir y regular los procedimientos aplicables a las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Piura, para la atención de emergencias viales de niveles 1, 2 y 3; en el nivel 4 el Gobierno Regional Piura es quien conduce la emergencia y comunica a INDECI la naturaleza del desastres para las coordinaciones del caso, acciones que se ejecutan con el propósito de recuperar la transitabilidad de las vías afectadas por fenómenos naturales y/o antrópicos o solicitar la Declaratoria de Emergencia.

2. FINALIDAD

La finalidad de esta Directiva Regional es instituir los mecanismos que coadyuven en restablecer de forma oportuna los servicios de transitabilidad vehicular de la red vial de niveles 1, 2 y 3; afectadas por fenómenos naturales y/o antrópicos.

3. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente.
- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de desastres (SINAGERD).
- ✓ Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050
- ✓ Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aprobadas por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del SINAGERD.
- ✓ Normas Técnicas para la Atención de Emergencias Viales, Resolución Directoral N° 017-2019/MTC/18
- ✓ Manual de Carreteras: Mantenimiento y Conservación Vial, Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, del 27.03.2014.
- ✓ Resolución Jefatural N° 038-2017-INDECI, del 20.03.2017, que aprueba la tipología de actividades de emergencias.
- ✓ Resolución Directoral N° 006-2011-EF/93.01, que aprueba la Directiva N° 002-2011-EF/93.01 “Instrucciones Generales para la Conciliación de Saldos por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público”.
- ✓ Decreto Regional N° 002-2019/GRP-GR, “Aprueban Reglamento Interno del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER PIURA”.





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 0142022/GRP-440000-440400

"PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA"

- ✓ Guía Metodológica para la Evaluación de los efectos socioeconómicos y ambientales ocasionados por las emergencias en el ámbito subnacional – Nivel I, II y III – CENEPRED.
- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 731-2021/GOBIERNO REGIONAL-GR, aprueba el Plan de Operaciones de Emergencia de la Región Piura – 2022.
- ✓ Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-20008-MTC, y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias.
- ✓ Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, modificado por Ley N° 28172, Ley N° 28839 y Decreto Legislativo 1051 y sus correspondientes modificatorias.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- ✓ Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, aprueban Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres".
- ✓ Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, aprueban Directiva "Lineamientos que define el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado, en los tres niveles de gobierno", y su anexo.
- ✓ Lineamientos para la Respuesta, Proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres, INDECI.



4. ALCANCE

La presente Directiva Regional, es de aplicación obligatoria para todas las unidades de organización del Gobierno Regional Piura que, según sus competencias y funciones, intervengan en las actividades vinculadas a la atención de emergencias viales de niveles 1, 2 y 3; de la red vial distrital, provincial y regional; respectivamente.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL

a. Acciones previas a la atención de la emergencia vial

- Identificación y evaluación de la zona donde se produce la emergencia vial, acción que es articulada con los Gobiernos Locales a través de los COEL quienes en primera instancia reportan las emergencias viales dentro de su ámbito a través del EDAN.
- Determinar la naturaleza y características del fenómeno natural y/o antrópico, causal de la emergencia vial, evaluar la magnitud de los daños, el área afectada, el nivel de gestión vial del sector respectivo, modalidad de gestión de la vía, identificar la maquinaria y equipo de otros sectores cercanos a la zona afectada, a fin de iniciar oportunamente la respuesta a la emergencia vial.
- Evaluar el tipo de maquinaria y equipo necesario para la atención de la emergencia vial.





DIRECTIVA REGIONAL N° 014 2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

- Evaluar la necesidad de uso de combustible, explosivos y equipos necesarios de atención o prestación de un servicio tercerizado de acuerdo con los lineamientos o tipologías aprobados por INDECI.
- Efectuar el Reporte de Emergencia Vial mediante la Ficha de Reporte de Emergencia Vial, (ver Anexo N° 01: Ficha de Reporte de Emergencia Vial).
- Elaborar el requerimiento de personal, maquinaria, equipos, vehículos, etc., necesarios para la atención de la emergencia vial.
- Identificación de posibles rutas para proponer rutas alternas de desvío provisionales para su respectiva contingencia.

b. Acciones durante la atención de la emergencia vial

- Activar el Plan de Contingencia Regional dependiendo del tipo de evento y el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).
- Designar a un Ingeniero Responsable, para la atención de la emergencia vial.
- Disponer la señalización de seguridad diurna y nocturna, mínima necesaria.
- Instalar una estación móvil de radiocomunicación.
- Efectuar el Reporte de Emergencia Vial. Coordinar con las autoridades locales, difundir y comunicar a los usuarios y público en general, a través de los medios informativos, sobre el estado de transitabilidad de la red vial afectada, las medidas de precaución y los trabajos que se realizan.
- Restablecer el servicio de transitabilidad provisional, así como colocar la señalización vial preventiva,
- Efectuar las actividades de monitoreo y seguimiento a los trabajos de emergencia vial ejecutados y determinar la culminación de la emergencia.
- Al culminar la emergencia vial, el Ingeniero Responsable presenta un Informe Técnico de la atención de emergencia vial, mediante un análisis y valorización de los daños, conclusiones y recomendaciones respecto a la vía afectada.
- En el caso que la emergencia vial supere la capacidad de respuesta del GORE, se solicitará apoyo al ministerio correspondiente y de ser necesario solicitará la declaratoria del estado de emergencia.

c. Acciones posteriores de la emergencia vial

- Estas acciones, tienen como objetivo restablecer de manera continua la comunicación y el tránsito vial; considerando el paso de vehículos, transporte de personas, transporte de carga y mercancías en general.
- Culminada la emergencia vial, la autoridad competente efectuará la gestión institucional, para ejecutar los trabajos de rehabilitación y reconstrucción requeridos a través de un IOARR, para recuperar los





DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

- niveles de servicio de la vía, de conformidad con la normatividad vigente.
- El COER monitorea la emergencia e informa oportunamente para la toma de decisiones.
- De tratarse de una declaratoria de estado de emergencia se formularán las respectivas Fichas Técnicas e IOARR, según corresponda al grado de intervención de la vía o vías.

5.2 MOMENTOS DE LA RESPUESTA Y DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE EMERGENCIA VIAL

5.2.1 Momentos de la Respuesta

Ocurrida la emergencia vial según el nivel de afectación, existen tres momentos para la respuesta:

- **La respuesta inmediata**
Comprende la realización de las acciones de parte de la persona misma, la familia y la comunidad organizada por el principio de autoayuda y subsidiaridad.
- **La primera respuesta**
Es la intervención más temprana posible de las organizaciones especializadas y competentes, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar la vida y daños colaterales, se realiza teniendo en consideración el nivel de la emergencia, capacidad de respuesta y requerimiento de ayuda.
- **La respuesta complementaria**
Es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD, en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por una emergencia o desastre.

5.2.2 Determinación del Nivel de Emergencia

La metodología de la clasificación de los niveles de emergencia esta detallada en el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia. Los pasos establecidos para determinar los niveles de emergencia son los siguientes:

- a) Determinar el tipo de evento ocurrido
- b) Evaluar posibles afectaciones por tipo de evento en base a estimaciones
- c) Recopilar la información sobre el evento
- d) Analizar la situación e impacto
- e) Realizar un balance de medios
- f) Evaluar la capacidad de respuesta de los organismos involucrados
- g) Determinar el nivel de emergencia





DIRECTIVA REGIONAL Nº 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

La tipificación de las emergencias por medio de niveles permite establecer un mecanismo que identifica los recursos disponibles y los actores responsables de la atención de la emergencia y/o desastre, el mismo que determina la capacidad de respuesta del gobierno local o regional. A continuación, una breve descripción de las características de los niveles de emergencia:

- a. **Nivel 1:** Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente por los Gobiernos Locales distritales, según sus competencias; con *sus* propios recursos disponibles.
- b. **Nivel 2:** Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente por los gobiernos locales provinciales, según sus competencias; con *sus* propios recursos disponibles.
- c. **Nivel 3:** Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente por los gobiernos regionales, según sus competencias; con *sus* propios recursos disponibles.
- d. **Nivel 4:** El GORE comunica la emergencia e INDECI coordina la emergencia.

5.3 PRIORIZACIÓN EN LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL

La prioridad de la atención de las emergencias viales es la siguiente:

- 5.3.1 El Alcalde Distrital**, en su calidad de representante del gobierno local constituye, preside y convoca al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Plataforma de Defensa Civil distrital, además activa al COED (Centro de Operaciones de Emergencia Distrital), siendo el responsable directo respecto al proceso de atención de la emergencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y la normatividad del SINAGERD. Cuando la atención de la emergencia supere la capacidad distrital, deberá recurrir a la provincia a la que pertenece.
- 5.3.2 El Alcalde Provincial**, en su calidad de gobierno local constituye, preside y convoca al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Plataforma de Defensa Civil provincial, además activa al COEP (Centro de Operaciones de Emergencia Provincial); siendo el responsable directo respecto al proceso de atención de la emergencia provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y la normatividad del SINAGERD. Cuando la atención de la emergencia supere la capacidad de atención local provincial, deberá recurrir a la región a la que pertenece.
- 5.3.3 El Gobernador Regional**, en su calidad de primera autoridad del Gobierno Regional constituye, preside y convoca al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Plataforma de Defensa Civil regional; siendo el responsable directo respecto al proceso de respuesta (atención





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014 2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

de la emergencia), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Gobiernos Regionales y la normatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); preside las operaciones de respuesta a la emergencia, convocando a todas las entidades públicas, privadas y sociedad civil y además activa el COER (Centros de Operaciones de Emergencia Regional). Cuando el nivel de la emergencia supere las capacidades de respuesta regional, en este caso intervendrá el apoyo del gobierno nacional, en coordinación con el INDECI.

5.4 PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y DEL GOBIERNO REGIONAL

Los gobiernos locales y el gobierno regional, serán los entes operativos en el reporte de las emergencias, asimismo deberán atender directamente los niveles 1, 2 y 3 con sus propios recursos disponibles; sin embargo, cuando estos niveles de emergencias no pueden ser atendidos por estos gobiernos por haber agotado sus recursos económicos, el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, podrá considerar el apoyo con la dotación de combustible para la atención de emergencias viales en la Red Vial Departamental o Vecinal de su jurisdicción, según corresponda y a solicitud de parte de los gobiernos locales. El GOBIERNO REGIONAL PIURA, interviene en la atención de emergencias viales, a través de los siguientes órganos o unidades orgánicas:

▪ **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones**

Facultado para priorizar, reportar, validar, ejecuta y/o autoriza según corresponda, la atención de las emergencias viales por solicitudes presentadas por los gobiernos locales, así como realiza el seguimiento a la atención de las emergencias viales reportadas y encargadas mediante convenios de gestión.

▪ **Gerencia Regional de Infraestructura**

Toma conocimiento de la atención de emergencias viales, a través de las unidades orgánicas, evalúa y emite conformidad, y/o ejecuta en los casos que corresponda; así como realiza el seguimiento a la atención de las emergencias viales reportadas y encargadas mediante convenios de gestión.

▪ **Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna y Morropón – Huancabamba**

Toman conocimiento de la atención de emergencias viales, a través de las unidades orgánicas, evalúa y emite conformidad, por solicitudes presentadas por los gobiernos locales en los casos que corresponda; así como realiza el seguimiento a la atención de las emergencias viales reportadas que correspondan a caminos vecinales y, encargadas mediante Convenios de gestión.

▪ **Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en las Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencias Sub Regionales, Gerencia Regional de Infraestructura**

Realiza gestiones para proveer de los recursos financieros en la atención de emergencias viales (combustible principalmente, etc.), en los plazos previstos, así





DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

como el control de las metas físicas y financieras. Asimismo, conduce los procesos para la provisión del bien (petróleo) u otros bienes necesarios que se programen.

- COER: El Centro de Operaciones de Emergencia Regional recibe la información de la emergencia reportada por los gobiernos locales a través del EDAN y registrado en el SINPAD (Toda atención de la emergencia tiene que estar sustentada por su respectivo EDAN – Evaluación de daños y Análisis de necesidades)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 CALIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA VIAL:

6.1.1 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN. Las actividades de prevención de emergencia viales están relacionadas al cuidado y vigilancia de los puntos o sectores de la vía, susceptibles de ser afectados por fenómenos naturales o antrópicos.

Entre estas actividades, sin ser limitativos, podemos mencionar los siguientes:

- Actividad 1. Reparación de estribos y pilares de puentes.
- Actividad 2. Encausamiento de cursos de aguas.
- Actividad 3. Protección contra la socavación.
- Actividad 4. Protección en sectores críticos adyacentes a la plataforma.
- Actividad 5. Corrección de la plataforma en puntos críticos.
- Actividad 6. Protección de taludes contra la erosión.
- Actividad 7. Estabilización de taludes inestables.
- Actividad 8. Reparación y construcción de muros de contención, en las vías y en accesos de túneles.
- Actividad 9. Acondicionamiento de ruta alterna.
- Actividad 10. Reparación de Muros.
- Actividad 11. Reparación de badenes
- Actividad 12. Protección con roca al volteo.
- Actividad 13. Conservación de Defensas Riverieñas
- Actividad 14. Protección de Alcantarillas afectadas.
- Actividad 15. Desmontaje de Puentes Modulares colapsados o por colapsar.
- Actividad 16. Reparación de Calzada por erosión.
- Actividad 17. Desvío provisional para dar transitabilidad a la carretera.
- Actividad 18. Otros trabajos de prevención.

6.1.2 ATENCIÓN DE EMERGENCIA VIAL

• EMERGENCIA VIAL O SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL

Son actividades de carácter limitado y temporal, que efectúa el personal capacitado, haciendo uso de la aplicación de técnicas, procedimientos, equipo mecánico, herramientas manuales y otros, a un sector o tramo de la vía que se encuentra interrumpida, con el objetivo de recuperar la transitabilidad.



DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

Una vía en servicio pasa a una "Situación de Emergencia Vial", cuando al producirse fenómenos naturales o antrópicos, de carácter extraordinario, ocasionan daños imprevistos a la infraestructura afectando la transitabilidad y las condiciones de seguridad de la vía, obstaculizando o impidiendo la circulación de los vehículos, personas y carga.

Las emergencias viales pueden presentarse en cualquier época del año y deben atenderse tan pronto como las condiciones lo permitan.

- a) Las emergencias viales o desastres son calificadas, considerando si estas son consecuencia de los siguientes eventos:

- Huaicos.
- Derrumbes.
- Deslizamientos

OTROS:

- Erosión de plataforma.
- Erosión de taludes de corte y de relleno
- Destrucción de plataforma.
- Deslizamiento permanente de taludes de plataforma.
- Colapso total o parcial de puentes, pontones o alcantarillas.
- Desborde de ríos, quebradas y acequias.
- Fallas geológicas
- Interrupción por acción de terceros (Antrópicos: incendios, convulsión social (vandalismo, saqueos, etc.), explosiones, etc., es decir está asociado al comportamiento del ser humano.

- b) Las actividades a ejecutar como atención de emergencias viales, son las siguientes:

- Actividad 1: Limpieza de derrumbes
- Actividad 2: Limpieza de huaicos
- Actividad 3: Limpieza de badenes
- Actividad 4: Limpieza de alcantarillas
- Actividad 5: Limpieza de cunetas
- Actividad 6: Reconformación de plataforma o reparación de la calzada por erosión.
- Actividad 7: Desquinche y estabilización provisional de taludes inestables
- Actividad 8: Conformación de terraplenes
- Actividad 9: Reparación de alcantarillas afectadas
- Actividad 10: Reparación de muros
- Actividad 11: Reparación de badenes
- Actividad 12: Encauzamiento de cursos de agua
- Actividad 13: Protección con roca al volteo
- Actividad 14: Conservación de defensas ribereñas (gaviones, enrocados, otros)
- Actividad 15: Desmontaje de puentes modulares colapsados o por colapsar
- Actividad 16: Calzadura de la cimentación
- Actividad 17: Reconformación de plataforma por falla geológica
- Actividad 18: Reparación de la calzada por erosión
- Actividad 19: Habilitación de ruta(s) alterna(s)
- Actividad 20: Desvío provisional para dar transitabilidad a la carretera
- Actividad 21: Colocación de sacos de arena o elevación de rasante.
- Actividad 22: Mejoramiento de taludes en zonas adyacentes del evento





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

adverso.

Otras que especifique la norma técnica vigente para la gestión de la emergencia vial.

6.2 ACCIONES ESPECÍFICAS PREVIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL.

Todas las acciones que se realicen antes de una emergencia vial son de preparación, y consisten principalmente en la revisión de los procedimientos, designación de los responsables, actualización de datos y asignación, monitoreo de los recursos. Estas acciones previas son las siguientes:

6.2.1 Las Oficinas competentes como la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Gerencias Sub Regionales designan al personal responsable de la atención de la emergencia vial, quienes se encargarán de realizar todas las acciones referidas a su ámbito funcional y enviará un listado a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), consignando los datos personales del personal designado.

6.2.2 El personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y Gerencias Sub Regionales responsables de atender la emergencia vial, deberán contar con el mapa de la red vial actualizada, que se encuentre dentro de su ámbito de acción, y realizan las siguientes acciones bajo responsabilidad.

a) Mantener actualizado, el listado de las personas responsables o debidamente designadas para la atención de las emergencias viales, debiendo comunicar de manera oportuna cualquier variación a la Gerencia Regional de Infraestructura.

b) Elaborar y mantener actualizado un listado de proveedores de combustible, preferentemente de la zona donde se presentan riesgos que ocurran desastres, dicha información debe contener la siguiente información:

- Razón social de la persona jurídica o persona natural.
- Número de RUC.
- Registro Nacional de Proveedores (Habilitado).
- Ubicación geográfica (Región, provincia, distrito, etc.).
- Tipo de combustible que provee.
- Precio referencial por galón.

c) La información será referencial y deberá ser remitida periódicamente a las Oficinas de Administración y Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces tanto en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Gerencias Sub Regionales, con copia a la Gerencia Regional de Infraestructura.





DIRECTIVA REGIONAL N° 014 -2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

- 6.2.3 Los responsables de realizar el requerimiento de la necesidad de combustible o bien, deberán presentar este debidamente sustentado conforme a los anexos siguientes:

Anexo N° 1: Ficha de reporte de emergencia vial, adjuntando el contenido Del Anexo N° 2.

Anexo N° 3: Datos de campo y características de maquinaria necesaria o disponible, así como datos de consumo de combustible.

Anexo N° 4: Presupuesto del requerimiento de combustible.

Anexo N° 4-A: Planilla de merados sustentatorios.

6.3 PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y las Gerencias Sub Regionales son los responsables en conducción o la gestión del apoyo en la atención de las **EMERGENCIAS VIALES**, que se presenten en la Red Departamental o Regional, o vecinal cuando sea delegada la gestión de la misma mediante convenio en coordinación con los Gobiernos Locales responsables de la gestión de la red vial Vecinal o Rural de su jurisdicción, quienes inmediatamente de producida e identificada la interrupción de la transitabilidad en la vía y fijado el peligro inminente, realizarán las siguientes acciones:

Atención directa por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Gerencias Sub Regionales y/o Sede Central.

Será la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Gerencias Sub Regionales, Gerencia de Infraestructura, quienes soliciten el presupuesto de requerimiento de combustible (Importe total del Anexo N° 4) para atender las emergencias viales, cuyo costo total sea mayor, menor o sea igual al límite establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; con la finalidad de dinamizar la adquisición y su atención oportuna, y se aplicará el siguiente procedimiento:

El COER consolida toda la información de la emergencia y la brinda a los tomadores de decisiones

- a) La autoridad regional y/o local solicitará apoyo para atender la emergencia vial, mediante el EDAN y registro SINPAD respectivo presentando su requerimiento a las instancias Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Gerencias Sub Regionales u Oficina de Seguridad y Defensa nacional de acuerdo a la documentación detallada en el Anexo N° 2.
- b) Los responsables designado a través de la oficina competente, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Gerencias Sub Regionales revisarán y evaluarán los requerimientos de atención de emergencias viales incluso les serán derivadas según corresponda las tramitadas a través de la Sede Central Piura, de estar





DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

conformes, se suscribirá la Ficha de Reporte de Emergencia Vial, según el Anexo N° 1, en señal de conformidad, por tanto consolidarán los requerimientos necesarios de combustible para su programación y atención.

6.4 ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

6.4.1 SOLICITUD DE RECURSOS Y PROCESO DE ABASTECIMIENTO

- a) La solicitud de los recursos es realizada por las áreas usuarias designadas a través de:
 - Gerencia Regional de Infraestructura
 - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
 - Gerencias Subregionales.
 - Oficina Regional de Administración.
- b) Las solicitudes de los recursos para la atención de las emergencias por parte del GORE Piura serán canalizados por las Oficinas de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y Gerencias Sub Regionales quienes elevarán ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central Piura- Gobierno Regional Piura, quien asignará, aprobará y transferirá los recursos a las dependencias competentes para que emitan las Certificaciones Presupuestales, para el inicio de las acciones administrativas para atender el proceso de adquisición de combustible destinado para la atención de emergencias viales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias.
- c) La Oficina de Administración en la entidad, a través de Abastecimientos y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces en su respectiva unidad ejecutora como la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y Gerencias Sub Regionales, comunicarán con documento los importes aprobados para la atención de emergencias viales.
- d) El área usuaria de cada dependencia realizará los requerimientos de los bienes (combustible) ante la Oficina de Administración y otros de ser necesario para la atención de las emergencias viales.
- e) El responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y Gerencias Sub Regionales, verifican que el importe, la específica de gasto, genérica de gasto, fuente de financiamiento, categoría de gasto y meta; corresponda a lo aprobado en la certificación presupuestal.
- f) El órgano encargado de las contrataciones dependiente de la Oficina Regional de Administración, en coordinación con el área usuaria de cada dependencia, efectuarán el proceso de adquisición respectivo, sustentado previamente con el Convenio de Cooperación Interinstitucional y los Términos de Referencia debidamente aprobados.





DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

- g) El Órgano encargado de las contrataciones dependiente de la Oficina Regional de Administración, en cada dependencia, tanto en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y Gerencias Sub Regionales, realizarán el proceso de adquisición, implementando los procedimientos de selección de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en estricta aplicación de los procedimientos especiales establecidos para los casos de una declaratoria de emergencia.
- h) La Oficina Regional de Administración, a través de a través de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces tanto en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y Gerencias Sub Regionales, comunicará a la unidad operativa responsable de atender las emergencias viales una vez se ha concluido el proceso de contratación de adquisición de combustible, a fin se implementen las acciones de atención de las mismas.
- i) A solicitud de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, Gerencias Sub Regionales, podrán requerir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en caso se agoten los recursos asignados y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, desembolsos adicionales, de ser el caso con cargo al presupuesto anual aprobado y/o ampliaciones presupuestales para culminar la atención de emergencias viales.



6.4.2 PROCESO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

- 6.4.2.1 Todo bien adquirido ingresa al área de Almacén de acuerdo con las normas de almacenamiento en el Sector Público, el mismo que notifica al área usuaria para proceder a su entrega o distribución a la institución autorizada mediante el Convenio de Cooperación Institucional cuando corresponda.
- 6.4.2.2 El área de Almacén o área usuaria o entidad beneficiada, serán los encargados de suscribir los documentos o Actas de Entrega de combustible u otros bienes, pudiendo, de ser el caso, ser autorizados para la entrega de combustible directamente del Proveedor (Grifo o estación de servicio), en el lugar, según condiciones contratadas.
- 6.4.2.3 La Entidad receptora del bien (combustible), es responsable de depositar el mismo, en un lugar adecuado cumpliendo con todas las medidas de seguridad y control del uso, encargándose de su custodia y entrega.





DIRECTIVA REGIONAL N° 014 -2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

6.4.2.4 Periódicamente, la Gerencia Regional de Infraestructura, realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación del uso de los recursos asignados a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Gerencias Sub Regionales, utilizados por administración directa y/o en atención de convenios de cooperación interinstitucional, que permitirá proponer la reasignación de los recursos que sean necesarios, para cumplir con la finalidad en la atención de las emergencias viales.

6.4.3

CONTROL Y RENDICIÓN DEL USO DEL BIEN OTORGADO:

El uso de los bienes (combustible) utilizados directamente o entregados mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional para el caso específico de los Gobiernos Locales, debe cumplir las metas establecidas en las fichas técnicas de emergencia y/o las IOARR aprobadas constituyendo las obligaciones de las partes especificadas en el mismo.

La Entidad receptora del bien deberá tener en cuenta:

- a) Designar a una persona responsable del control del almacenamiento y entrega del insumo de acuerdo con los requerimientos totales o entregas parciales según el calendario de ejecución.
- b) Entregar y controlar el bien o insumo de acuerdo con los partes diarios de maquinaria en el cual debe tener como mínimo el siguiente contenido:
 - Número de parte Diario
 - Fecha indicando DD/MM/AA
 - Denominación del Tramo de emergencia vial
 - Lugar (Ubicación)
 - Código, Tipo de maquinaria, Modelo.
 - Cantidad entregada de combustible en el día.
 - Control mediante Horómetro (Entrada), Horómetro (Salida).
 - Control de Hora de Inicio y Término de los Trabajos, además debe considerar control de tiempos muertos (por Mantenimiento, Refrigerio, condiciones climatológicas, otros).
 - Un rubro de ocurrencias
 - Firmas autorizadas del Supervisor o responsable técnico, acreditado. (Firma y DNI).
 - Firma del operador de la maquinaria (Firma y DNI)
- c) Para la recepción del bien o insumo debe tener en cuenta la información requerida en los siguientes anexos, según corresponda:
 - Convenio Interinstitucional con gobiernos locales. Anexo N°6.
 - Acta de entrega /recepción de combustible, a la municipalidad, Anexo N° 7-A.
 - Acta de recepción de combustible del proveedor. Anexo N° 6-B.





DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

- d) Culminados los trabajos, el área usuaria, procederá a efectuar el Informe Final de Culminación de las actividades de emergencia vial, de acuerdo a los detalles de los siguientes anexos:

- Informe final ANEXO N° 8.

Dicho Informe, deberá tener las evidencias (fotografías, material filmico, etc.) antes, durante y después de los trabajos realizados en la zona de desastres.

- e) Cualquier ocurrencia o interrupción de los trabajos programados originados por el apoyo logístico deberá ser comunicada inmediatamente por los profesionales o técnicos designados en el campo a las autoridades administrativas, para dar solución inmediata.

Para el caso de presentación del informe final de atención de emergencias viales, una vez superadas éstas; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura dentro de los 05 días de cerrado el mes en la que concluyeron estas, deben presentar el informe anexando los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 : Ficha de reporte de emergencia vial
- ANEXO N° 2 : Contenido del expediente sustento atención de emergencia vial.
- ANEXO N° 3 : Evaluación de campo y características de maquinaria y consumo.
- ANEXO N° 4 : Valor Referencial del requerimiento de combustible
- ANEXO N° 5 : Planilla de metrados.
- ANEXO N° 6 : Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional con Gobiernos Locales.
- ANEXO N° 7-A : Acta de entrega /recepción de combustible a la municipalidad
- ANEXO N° 7-B : Acta de Entrega/recepción de combustible a través del proveedor.
- ANEXO N° 8 : Contenido del informe final del ejecutor de la emergencia vial
- ANEXO N° 9 : Declaración jurada de agotamiento de recursos financieros para la continuidad de atención de la emergencia vial.
- ANEXO N° 10 : Parte Diario de Maquinaria (Control y rendición de Combustible)



- d) La Oficina Regional de Administración a través de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, recepcionará y efectuará el control de las rendiciones de cuenta de acuerdo a la normativa vigente; de no estar conforme, se procederá a notificar a los responsables técnicos de conducir



GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

"PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA"

la emergencia vial, tanto en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Gerencias Sub Regionales, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, indicando las observaciones encontradas afin de que levante las mismas, de no efectuarse, se procederá con el inicio de las acciones administrativas que correspondan.

- e) Los responsables de las emergencias viales de la Oficina competente en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencias Sub Regionales y oficina de Seguridad y Defensa Nacional, serán quienes levanten las observaciones, subsanándolas, las que deberán contar con los vistos que correspondan.

6.5. ACCIONES ESPECÍFICAS POSTERIORES A LA EMERGENCIA VIAL

▪ **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**

Culminada la atención de la o las emergencias viales, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura elaborará y presentará a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe final de acuerdo al detalle del Anexo N° 7, en un plazo máximo de 30 días calendario de culminadas dichas emergencias, incluyendo la documentación presentada por los gobiernos locales quienes adjuntarán una constancia de conformidad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y/ o a través de la autoridad local de la zona donde fue atendida la emergencia.

▪ **LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Recibido el informe de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, evaluará su contenido, remitirá el informe final a la Gerencia General Regional con opinión y recomendaciones que correspondan.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las autorizaciones de gastos por combustibles, durante el año fiscal vigente, serán sujetas a procedimientos de control posterior de manera aleatoria por la Gerencia General Regional a través de Órgano de Control respectivo, en el marco de la Política Anticorrupción.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES: Consiste en acudir inmediatamente a atender con equipos o mediante trabajo manual, según el caso, las emergencias viales que se presenten en las carreteras y puentes, a fin de restablecer la transitabilidad en las vías. Las emergencias son causadas por: lluvias intensas, sismos fuertes, fallas geológicas, erupciones volcánicas entre otras. El objetivo es atender las emergencias que se presenten en la carretera, para dar continuidad a la circulación de tránsito, cuando la vía esté interrumpida, evitar accidentes y en especial para ayudar a los usuarios cuando sea necesario.



DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

AUTORIDAD COMPETENTE: Son las autoridades que corresponden a los tres niveles de gobierno del Estado: a) El Gobierno Nacional a través del MTC, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional, b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional, c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

AMENAZAS: Peligro latente que representa la posibilidad de ocurrencia de un fenómeno que pueda afectar a la vía. También es un factor de riesgo físico externo a la vía, que se expresa como la probabilidad de que un fenómeno se presente con una cierta intensidad y periodicidad, en un sitio específico.

DESASTRE: Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.

EMERGENCIA: Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.

EMERGENCIAS VIALES: Son ocurrencias de un evento natural o antrópico, que ocasiona daños a la infraestructura vial que afecta la transitabilidad y las condiciones de seguridad en la vía.

EDAN: La **evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN)** es un proceso que deben realizar las autoridades y las entidades que brindan asistencia en situaciones de emergencia y desastre para disponer de información técnica, de calidad que permita diagnosticar, priorizar, planificar la intervención en el sector.

FENÓMENO NATURAL: Todo lo que ocurre en la naturaleza, puede ser percibido por los sentidos y ser objeto de conocimiento. Además del fenómeno natural, existe el tecnológico o inducido por la actividad del hombre.

FENÓMENO ANTRÓPICO: Son los producidos por actividades humanas que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo sobre la naturaleza. Están directamente relacionadas con la actividad y el comportamiento del hombre, como la contaminación ocasionada en el agua, aire, suelo, deforestación, incendios, entre otros.

IOARR: Es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que son parte de una Unidad Productora (UP) en funcionamiento, con el objetivo de: > Alcanzar





DIRECTIVA REGIONAL Nº 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

una capacidad óptima del servicio, considerando los estándares de calidad y niveles de servicio. > Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro de sus estándares de calidad. Las IOARR deben estar alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios- **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).**

MITIGACIÓN (REDUCCIÓN) DE RIESGOS EN LA VÍA: Consiste en la ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente. La mitigación de riesgos de desastre en la vía puede operar en el contexto de la reducción o eliminación de riesgos existentes, o aceptar estos riesgos y, a través de los preparativos, los sistemas de alerta, etc., buscar disminuir las pérdidas y daños que ocurrirían con la incidencia de un fenómeno peligroso.

PELIGRO: Es la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno natural o antrópico potencialmente dañino, para un periodo específico y una localidad o zona conocidas.

RED VIAL: Conjunto de carreteras que pertenecen a la misma clasificación funcional (nacional, departamental o regional y vecinal o rural).

RED VIAL NACIONAL: Corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Sirve como elemento receptor de las carreteras departamentales o regionales y de las mismas carreteras vecinales o rurales.

RED VIAL DEPARTAMENTAL O REGIONAL: Conformada por las carreteras que constituyen la red Vial circumsrita al ámbito de un Gobierno Regional. Articula básicamente a la red nacional con la Red vecinal o rural.

RED VIAL VECINAL O RURAL: Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circumsrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, estos entresí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional.

SINPAD: El Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres - SINPAD, está soportada por un sistema informático bajo la plataforma Internet, el mismo que está compuesto por una serie de servicios informáticos con miras a que la información de la Prevención y atención de Desastres en toda su amplitud, Está a cargo de INDECI.

TRANSITABILIDAD: Nivel de servicio de la infraestructura vial que asegura el estado tal que permite un flujo vehicular regular, durante un determinado período.





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014 -2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

PREVENCIÓN: Son acciones que se toman antes de la probable ocurrencia de un fenómeno con el fin de mitigar, evitar o suprimir la ocurrencia de un evento adverso.

SECTORES CRÍTICOS: Son aquellos sectores de la vía, en los que se presentan eventos naturales imprevisibles, relacionados con fenómenos geodinámicas, hidráulicos o hidrogeológicos, que afectan la transitabilidad de la vía.

VULNERABILIDAD VIAL: Grado de exposición de una infraestructura vial frente a un determinado riesgo vial.

ANEXOS

1. ANEXO N° 1 : Ficha de reporte de emergencia vial
2. ANEXO N° 2 : Contenido del expediente sustento atención de emergencia vial.
3. ANEXO N° 3 : Evaluación de campo y características de maquinaria y consumo
4. ANEXO N° 4 : Valor Referencial del requerimiento de combustible
5. ANEXO N° 5 : Planilla de metrados
6. ANEXO N° 6 : Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional con Gobiernos Locales.
7. ANEXO N° 7-A : Acta de entrega /recepción de combustible a la municipalidad
8. ANEXO N° 7-B : Acta de Entrega/recepción de combustible a través del proveedor.
9. ANEXO N° 8 : Contenido del informe final del ejecutor de la emergencia vial.
10. ANEXO N° 9 : Declaración jurada de agotamiento de recursos financieros para la continuidad de atención de la emergencia vial.
11. ANEXO N° 10 : Parte Diario de Maquinaria (control y rendición de combustible)





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

ANEXO N° 02

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE REQUERIMIENTO DE APOYO A LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL

1. **FICHA DE REPORTE DE EMERGENCIA VIAL**, suscrita por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, o quien haga sus veces, **Anexo N° 1**.
2. **MEMORIA DESCRIPTIVA**, descripción de la ocurrencia del evento de emergencia vial, tipo de atención a realizarse y sus antecedentes.
3. **HOJA DE CALCULO DE LAS HORAS MAQUINA Y COMBUSTIBLE**, en función a la planilla de metrados de campo y al equipo mecánico a utilizar, **Anexo N° 3**.
4. **VALOR REFERENCIAL DEL REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE**, de acuerdo al formato descrito en el **Anexo N° 4**.
5. **DECLARACION JURADA DE AGOTAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS ATENCION EMERGENCIA VIAL (Falta de Recursos Financieros)**, **Anexo N° 9**
6. **INDAGACIONES DEL MERCADO (Cotizaciones)**, informe realizado por el administrador o quien designe el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, con las cotizaciones del precio unitario de combustible, en la zona más cercana a la ocurrencia de la emergencia vial. Determinándose el costo referencial del valor de la adquisición de combustibles y lubricantes, puestos en la zona de atención a la emergencia vial.
7. **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE APOYO SUSCRITO CON EL GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo al formato descrito en el **Anexo N° 6**.
8. **PANEL FOTOGRAFICO**
9. **CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA ZONA DE EMERGENCIA**.





“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

ANEXO N° 3
EVALUACIÓN DE CAMPO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE MAQUINARIA/ CONSUMO

TRAMO:

[illegible]

Combustible (GAL): Resultado de la multiplicación de la cantidad de horas máquina utilizadas por el consumo de dicha maquinaria (tabla)

NOTA: Es opcional utilizar hojas de cálculo diversas para calcular los metrados, ésta es solo una hoja de cálculo sugerida.





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

**“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE
NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA
REGIÓN PIURA”**

ANEXO N° 4

VALOR REFERENCIAL DEL REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE

(En base a precio cotizado)

CARRETERA:

TRAMO :

UBICACIÓN:

FECHA :

ITEM	DESCRIPCION	METRADO		COSTO		
		UND	CANTIDAD	P.U	PARCIAL	TOTAL(S/.)
	TOTAL					





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014/2022/GRP-440000-440400

**“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE
NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA
REGIÓN PIURA”**

ANEXO N° 5

PLANILLA DE METRADOS
(De la zona afectada)

CARRETERA:

.....

TRAMO :

UBICACIÓN:

FECHA :

PROYECTOS		ANCHO	LONGITUD	ALTURA	VOLUMEN
INICIAL	FINAL	PROMEDIO	(ML)	(ML)	(M3)

ELABORADO POR _____
CARGO _____

FIRMA _____

REVISADO POR _____
CARGO _____

FIRMA _____



GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014 -2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

ANEXO N°6

MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, PARA LA DELEGACION DE LA GESTION DE ATENCION DE LA EMERGENCIA VIAL MEDIANTE LA ASIGNACION DE COMBUSTIBLE EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL Y/O VECINAL DENOMINADA:

.....

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte la Municipalidad xxxxxxxx, con RUC N° xxxxxxxxxx, debidamente representado por su Alcalde (e) el señor xxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con DNI N° xxxxxxxxxxxx, acreditado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° xxxx-202xx-Mxx-CM de fecha xxxx xxxx de 202xxx y con domicilio legal en xxxxxxxxxxxxxxxxxx, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Gobierno Regional de Piura con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor xxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con DNI N° xxxxxxxxxxxx, acreditado con Resolución N° xxxxxxx-202xx-JNE y credencial otorgada el xxxxxxx de 202xxx y con domicilio legal en la Av. San Ramón. S/N - Urb. San Eduardo – El Chipe del distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido del distrito de Veintiséis de Octubre, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, apoyando el ornato y limpieza, así como mejorando la calidad de vida de la población en salud, educación y deporte, coadyuvando en la atención de los servicios básicos elementales, dentro del marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú - 1993.
- 3.2 Ley N° 31084 - “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”.
- 3.3 Ley N° 30225 - “Ley de Contrataciones del Estado” y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 28411 - “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y Leyes Anuales de Presupuesto para el Sector Público”. (Vigencia algunas disposiciones transitorias y finales).
- 3.5 Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades” y modificatorias.
- 3.6 Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y modificatorias.
- 3.7 Ley N° 27785 - “Texto Integrado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y modificatorias.



DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

"PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA"

- 3.8 Ley N° 28716 - "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado".
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1436 - "Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público".
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público".
- 3.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- 3.12 Decreto Supremo N° 344-2018-EF - "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias.
- 3.13 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - "Normas de Control Interno".
- 3.14 Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 - "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer los términos y condiciones bajo las cuales el **GOBIERNO REGIONAL (Sede Central, COER, DRTC o Gerencias Sub Regionales)** y la **MUNICIPALIDAD** participaran en la atención de la Emergencia Vial producida en la: "Carretera Departamental y/o Vecinal de Código de Ruta Pi-xxxxxxx, Tramo :....., ubicada en el Distrito de xxxxxx, - provincia de Piura - departamento de Piura".



El objetivo específico a lograrse a través del presente convenio, es que el **GOBIERNO REGIONAL** autoriza a la **MUNICIPALIDAD**, la intervención de atención de la emergencia vial originada por fenómenos naturales, siendo el propósito el de recuperar la transitabilidad provisional de la vía afectada, atendiendo de manera oportuna el tránsito vehicular y de personas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

4.1 Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

Otorgar el combustible necesario para atender la emergencia vial presentada en la : "Carretera Departamental y/o Vecinal de Código de Ruta Pi-xxxxxxx, Tramo :....., ubicada en el Distrito de xxxxxx, - provincia de Piura - departamento de Piura", de acuerdo a las necesidades de combustible para superar ésta, según el siguiente detalle :

.....() Galones de Petróleo Diesel, valorizados en.....Soles.

4.2 Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- a) Aportar con el equipo y la maquinaria pesada operativa necesaria previamente evaluada, consistente en describir las características de la maquinaria a aportar.
- b) Realizar las acciones administrativas, con la finalidad de contar con la disponibilidad de la maquinaria y equipo en buen estado de operatividad, para la realización de la atención de la emergencia vial.
- c) Así mismo es responsable de la custodia y distribución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen lo señalado en la Cláusula Cuarta serán asumidos por el **GOBIERNO REGIONAL** y por la **MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la disponibilidad económicas





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL Nº 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

presupuestarias y/o logísticas de cada institución; para la cual, dicha cooperación será con cargo a que la Entidad Regional gestionara los recursos (financiamiento) para el otorgamiento de combustible, con el propósito de garantizar la atención de la emergencia vial, a efectos de recuperar la transitabilidad provisional de la vía afectada, atendiendo de manera oportuna el tránsito vehicular y de personas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualesquiera de las partes que se aporten para el cumplimiento del presente convenio específico, que no contribuyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por parte de las partes, y por el tiempo determinado en los Términos de Referencia, los mismos que serán prorrogables por periodos iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento, hasta cumplir con el objeto previsto en la cláusula tercera del presente convenio y, por ende, los objetivos institucionales de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO (*)

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio Específico las partes acreditan como representante a:

GOBIERNO REGIONAL PIURA

: Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura (Dirección de Caminos), Gerencias Sub Regional, GRI.
: (Funcionario a quien delegue)

MUNICIPALIDAD xxxxxxxxxxxx

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio específico, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades, así como proponer las modificaciones al mismo y recomendar de ser el caso, su resolución.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio específico mediante la suscripción de adendas en función del desarrollo propio de los trabajos, para lo cual se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, dentro de los plazos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio específico serán resueltas mediante el trato directo de las partes, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio específico podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico, a cuyo efecto la parte afectada comunicará a la otra, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impidan a las partes proseguir con el Convenio Específico.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- Los aspectos no contemplados en el presente convenio específico serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.
- Conforme a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio específico es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del presente convenio específico. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.
- Para los efectos que se deriven del presente convenio específico, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido, toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio específico, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los días del mes de XXXXXX de año 202X.



GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL Nº 014-2022/GRP-440000-440400

**“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE
NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA
REGIÓN PIURA”**



GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL O PROVINCIAL



(*) **NOTA:** POR LA NECESIDAD URGENTE DE ATENDER LAS EMERGENCIAS VIALES POR INTERRUPTIÓN DE VIAS, EL TITULAR DEL PLIEGO PUEDE DELEGAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA Y GERENCIAS SUB REGIONALES, CON LAS MISMAS RESPONSABILIDADES DEL CASO.





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014 -2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

ANEXO N° 7-A

ACTA DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE A LA MUNICIPALIDAD

Siendo las ----- horas del día ----- de ----- del 20-----, reunidos en-----
-----, de una parte el Señor (a) -----,

Representante legal de la Municipalidad de -----, identificado con DNI N°
----- y por otra parte el servidor -----

Con DNI N° -----, representante de la (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura o Gerencias Sub Regionales); hace entrega de -----
galones de petróleo Bio Diésel, valorizado en S/ -----, según las obligaciones de las
partes establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional. Dicho combustible
será utilizado para la atención de la Emergencia Vial en la Carretera -----
----- Tramo: -----, distrito de -----
-----provincia de ----- departamento de -----

La presente entrega, genera compromiso recíproco de ser rendido al término de la atención
de la emergencia vial, no debiendo superar los treinta (30) días hábiles.

RECIBI CONFORME

Nombre y Firma: -----

Representante Autorizado de la Municipalidad

Nombre: -----

DNI N° -----

ENTREGUE CONFORME

Nombre y Firma: -----

Representante de la (Sede Central, GRI, DRTyC Piura, Gerencias Sub Regionales)

Nombre: -----

DNI N° -----



GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

**"PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE
NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA
REGIÓN PIURA"**

ANEXO N° 7-B

**ACTA DE ENTREGA/ RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL
PROVEEDOR**

Siendo las ----- horas del día ----- de ----- del 20-----, reunidos en -----
-----, de una parte el Señor (a) -----,

Representante legal de la empresa proveedora de combustible (Estación de Servicio)
identificado con DNI N° ----- y por otra parte el señor -----

Con DNI N° -----, representante de (Sede Central, COER, Dirección
Regional de Transportes de Comunicaciones Piura o Gerencias Sub Regionales); procede a
repcionar la cantidad de ----- galones de petróleo (BioDiesel), valorizado en S/
-----, según Orden de Compra. Dicho combustible será utilizado para la atención
de la Emergencia Vial en la Carretera -----,
distrito de -----provincia de ----- departamento de ---

Estando conforme, el representante de la Dirección Regional de Transportes y
Comunicaciones Piura, Gerencias Sub Regionales y Oficina de Seguridad y Defensa
Nacional, recepciona dicho combustible y en señal de conformidad firman la presente acta.

ENTREGUE CONFORME

Firma: _____

Representante Autorizado Empresa Proveedora (Estación de Servicio)

Nombre: _____

DNI N° _____

RECIBI CONFORME

Firma: _____

Representante Autorizado de la DRTCyC Piura, Gerencia Sub Regional y Municipalidad

Nombre: _____

DNI N° _____

Nota: Sera utilizada según se establezca en el contrato





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL Nº 014 -2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

ANEXO N°8

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL EJECUTOR DE LA EMERGENCIA

INDICE

1. CARATULA
2. INDICE
3. DATOS GENERALES DE LA EMERGENCIA VIAL
4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EMERGENCIA VIAL (Incluir el tiempo de duración de la atención de la emergencia vial, entre otros)
5. PLANO GENERAL DE UBICACIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL ATENDIDA
6. ACTA DE APOYO (CONVENIO)
7. ACTA DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE DEL PROVEEDOR (*)
8. ACTA DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE A LA MUNICIPALIDAD
9. COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA (*)
10. CUADRO RESUMEN DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, REPORTADOS POR LA MUNICIPALIDAD
11. RELACION DE EQUIPO MECANICO UTILIZADO
 - a. RELACION DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.
12. VIDEOS Y/O VISTAS FOTOGRAFICAS DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS, DURANTE Y DESPUES
13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(*) Será incluido por la (Sede Central o Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones o Gerencias Sub Regionales).





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE AGOTAMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
ATENCIÓN DE EMERGENCIA VIAL

Yo _____, identificado con
DNI N° _____, (1) _____,
declaro bajo juramento que a la fecha de ocurrencia de la
emergencia vial en la carretera _____
_____, nivel N° 1, 2 o 3, la municipalidad _____
_____, a la cual represento, carece de recursos
financieros suficientes para atenderla.

Esta declaración la realizo para obtener excepcionalmente y a la brevedad el apoyo de la
(Sede Central, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura o Gerencias Sub
Regionales, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional), con recursos presupuestales para
atender una dotación adicional combustible REQUERIDA para continuar con la atención de
la emergencia vial para lo cual me someto a la fiscalización posterior una vez atendida la
emergencia vial, a fin de que a través del órgano correspondiente se corrobore la falta de
recursos económicos. Asumiendo el compromiso a presentar el Informe Final de Gastos de
Combustible, en el plazo de 30 días calendarios de culminada la emergencia vial.

De resultar falsa esta declaración jurada, me someto a las consecuencias penales, civiles y
administrativas que deriven de mi responsabilidad.

_____, _____ del mes de _____ del 20_____

(Lugar)

(Día)

Firma y Sello

DNI N° _____

(1) Cargo y denominación de la Municipalidad.





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS
MONITOREO Y EVALUACIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 14 -2022/GRP-440000-440400

“PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES DE NIVELES 1, 2 Y 3, POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LA REGIÓN PIURA”

ANEXO N° 10

GOBIERNO REGIONAL PIURA

VIA INTERVENIDA : **PARTE DIARIO DE MAQUINARIA** N° de Parte : 001 -

CONVENIO : Fecha: / /

I.- Datos de la Maquinaria:

Código de Máquina : Tipo: Modelo :

II.- Datos de Control Inicial

Hora de Salida : Horómetro/Km. de Salida :
Hora de Llegada : Horómetro/Km de Llegada :
Horas de Traslado :

III.- Control de Horas de Campo:

Item	Via / N° Convenio	Labor	Horas/Km		Horas Efectivas	M ³	Nombre y Firma del Controlador
			Inicio	Fin			
1							
2							
3							
4							
Total Horas							

IV.- Control de Tiempos Muertos

Descripción	Tiempo (Horas)
Mantenimiento y/o Reparación	
Esperando Indicaciones	
Refrigerio	
Condiciones climatológicas	
Otros	
TOTAL	

VI.- Ubicación de la(s) obra(s)

V.- Abastecimientos de Insumos:

Insumos	Unidad de Medida	Cantidad	N° de Vale
Petróleo	Galones		

VII.- Ocurrencias

Firma del Operador
Nombre:
DNI:

V° B° Ingeniero o Técnico Responsable DNI
Firma Nombre: Controlador de Campo DNI N°